

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 215

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO BLOQUE JUST. PROG. Y JUSTICIA - Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P inicie las acciones a fin de crear dos puestos sanitarios en las zonas de los puentes Justicia y Rancho Hambre, respectivamente.

Entró en la Sesión 29/07/1994

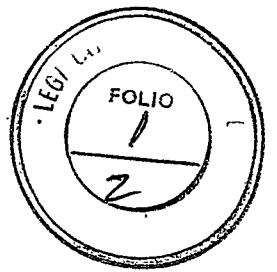
Girado a la Comisión s/t - Resolución Nº 095/94
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque Justicialista Progreso y Justicia

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
27.7.P4
MESA DE ENTRADA
Nº 215 Hs. 2 FIRMA [Signature]



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

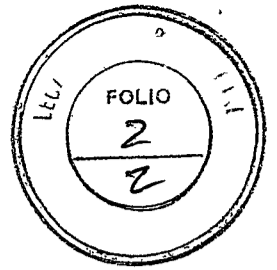
El presente Proyecto de Resolución, tiene por objeto, la creación de dos puestos sanitarios sobre la Ruta Nacional N° 3, con el propósito de ofrecer una atención inmediata a los accidentes automovilísticos que pudieran producirse, y un servicio permanente de Primeros Auxilios, en lugares estratégicos del trayecto que une a las localidades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia.

Por los fundamentos expuestos y los que oportunamente ampliaré en Cámara, solicito de mis pares me acompañen en su aprobación.

[Signature]
LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque Justicialista Progreso y Justicia



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio correspondiente, inicie las acciones pertinentes, a fin de procurar en el menor tiempo posible, la creación de dos puestos sanitarios, ubicados sobre la Ruta Provincial Nº 3, en las zonas de Puente Justicia y Rancho Hambre respectivamente, // los que deberán estar provistos del equipamiento médico asistencial y personal debidamente capacitado necesarios, para prestar primeros auxilios y atención inmediata, de ambulancias y equipos de comunicaciones pertinentes.

ARTICULO 2º: De forma.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial